

3. Producción de exposiciones, contenidos multimedia, documentales, materiales didácticos.

4. Edición de libros y revistas relacionados con el objeto de las presentes bases.

5. Impartición de cursos de extensión universitaria que estén previamente reconocidos por las autoridades académicas y que se desarrollen en localizaciones externas a los campus universitarios.

Base 4ª.- Cuantías, intensidades e importe máximo de las subvenciones.

La cuantía total concedida en cada una de las subvenciones vendrá fijada en la Resolución de concesión.

a) Las intensidades de subvención y el importe máximo de las subvenciones sobre el presupuesto aprobado serán las consignadas en la tabla siguiente, distribuidas según líneas de subvención:

Líneas de subvención	Intensidad máxima (%)	Intensidad mínima (%)	Importe máximo (€)
Acciones de divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y la innovación y la Sociedad de la Información	80	20	100.000
Acciones de divulgación y difusión de la Sociedad de la Información destinadas a la Entidades Locales de Canarias.	80	20	100.000

Se entiende por Intensidad máxima el porcentaje máximo subvencionable sobre la cantidad solicitada para la ejecución de la acción.

Se entiende por Intensidad mínima el porcentaje mínimo subvencionable sobre la cantidad solicitada para la ejecución de la acción, que está sujeto al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, en virtud del cual el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

b) Las subvenciones financiarán parcialmente el coste elegible de la acción. La cuantía final de la ayuda que se conceda se determinará a propuesta de la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta la cantidad solicitada, el coste de la actuación a realizar y los criterios de evaluación fijados en la base séptima de las presentes bases, así como las disponibilidades presupuestarias de la misma.

c) Podrán establecerse porcentajes de reserva de fondos para determinados tipos de beneficiarios.

d) Con las solicitudes aceptadas se hará una distribución proporcional de los créditos disponibles para cada una de las resoluciones, entre los solicitantes de cada línea de subvención, teniendo en cuenta las intensidades máxima y mínima y los importes máximos que se establezcan para cada convocatoria.

e) La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar las subvenciones que hayan solicitado u obtenido y comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información las obtenidas con posterioridad al inicio del procedimiento y, en su caso, aceptar las eventuales minoraaciones que correspondan.

Base 5ª.- Conceptos financiables.

a) Las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases se destinarán a cubrir los gastos que están directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación y para los siguientes conceptos de gasto:

1. Costes de personal:

I. Los gastos de personal sólo podrán ser objeto de financiación cuando hayan sido previa y debidamente especificados en la memoria técnica a incluir conjuntamente con la solicitud de subvención, y debidamente demostrados en la justificación final.

II. Serán elegibles los costes de personal vinculado al solicitante previamente a la solicitud, con el límite máximo de hasta el 20% del coste de la acción.

III. Serán elegibles las retribuciones de becarios o personal contratado de forma expresa para el desarrollo de la acción objeto de la ayuda, acorde con